

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca, veinte (20) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2017-0063

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo y retención previa del 20% (artículo 156 del C.S del T) del salario y prestaciones que el demandado el demandado el señor **FREDDY ALEXANDER BALLEEN QUIÑONES**, perciba, como empleado de la empresa **GESTIONAR SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S.**

Librese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$23.041.496,74**

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 067 hoy 21-04-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9414d20566bab1d085e002be091a02f304b491daafca2b5cd2dde43bbe5f0**

Documento generado en 20/04/2022 07:20:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**